

INTERIOR

Cesan a Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2012-IN**

Lima, 20 de octubre de 2012

VISTO, la Resolución Ministerial N° 1335-2011-IN/PNP del 31 de diciembre de 2011, mediante la cual se pasa de la Situación de Actividad a la Situación de Retiro por la causal de Renovación, con fecha 1 de enero de 2012 al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2010-IN del 6 de enero de 2010, se nombró al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia;

Que, el numeral 19.5 del artículo 19° de la Ley N° 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, señala sólo los Oficiales Policías y Suboficiales en Situación de Actividad en Cuadros, pueden ser nombrados para ocupar un Cargo en el exterior de la República;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, teniendo en consideración los dispositivos legales antes mencionados y los hechos expuestos, resulta necesario cesar al Coronel de la Policía Nacional del Perú César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada de Perú en la República de Bolivia; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú; Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar al Coronel de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro César Augusto ALVAREZ LEON, en el cargo de Agregado Policial de la Embajada del Perú en la República de Bolivia, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2012, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará los conceptos económicos que le corresponda, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3°.- La presente resolución será refrendada por el Ministro del Interior y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la RepúblicaWILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del InteriorRAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

856072-11

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Aprueban Calendario Oficial para los años 2012 y 2013 de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070 que modifica la Ley N° 26872, Ley de Conciliación**DECRETO SUPREMO
N° 015-2012-JUS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias, se declara de interés nacional la institucionalización y desarrollo de la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos;

Que, la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872 antes acotada, establece que dicha norma entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Conciliatorios, según el Calendario Oficial que será aprobado mediante Decreto Supremo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2010-JUS, que modificó el Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, señala que la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao constituyen un solo Distrito Conciliatorio denominado Distrito Conciliatorio de Lima, y que en el resto del país se considerará a cada provincia de cada departamento como un Distrito Conciliatorio distinto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2010-JUS se aprueba el Calendario Oficial para el año 2010 en los cuales es exigible el intento conciliatorio, estableciendo en su artículo 3° que para los demás Distritos Conciliatorios, el Calendario Oficial será aprobado considerando no menos de tres Distritos Conciliatorios por año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS se aprueba el Calendario Oficial para el año 2011 en los cuales es obligatorio el intento conciliatorio, disponiendo su artículo 3° que para los demás Distritos Conciliatorios, el Calendario Oficial será aprobado por Decreto Supremo, considerando no menos de tres Distritos Conciliatorios por año, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2010-JUS;

Que, la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Informe Técnico N° 016-2012-JUS/DGDP-DCMA, ha propuesto los Distritos Conciliatorios objeto de la progresividad de la vigencia de la Ley de Conciliación y sus modificatorias, para los años 2012 y 2013, considerando nueve Distritos Conciliatorios, en los que se implementará la exigibilidad del intento conciliatorio;

Que, la obligatoriedad del intento conciliatorio como requisito de procedibilidad de la demanda en un proceso judicial está acorde con la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, que dispone la Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial, garantizando el acceso universal a la justicia, por lo que debe impulsarse la desjudicialización de los conflictos así como una cultura de paz, propiciando una mayor utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, resultando por ello necesario aprobar el Calendario Oficial para los años 2012 y 2013, con la finalidad de ampliar y proseguir con la institucionalización de la Conciliación Extrajudicial;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2012

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2012, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, en los siguientes Distritos Conciliatorios:

Año 2012

- 07 de Noviembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Huamanga
- 14 de Noviembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Huánuco
- 12 de Diciembre de 2012 : Distrito Conciliatorio de Tacna

Artículo 2.- Aprobación del Calendario Oficial para el año 2013

Apruébese el Calendario Oficial para el año 2013, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26872, en los siguientes Distritos Conciliatorios:

Año 2013

- 03 de Abril de 2013 : Distrito Conciliatorio de Maynas.
- 05 de Junio de 2013 : Distrito Conciliatorio de Huaraz.
- 07 de Agosto de 2013 : Distrito Conciliatorio de San Martín.
- 04 de Setiembre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Tumbes.
- 02 de Octubre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Coronel Portillo.
- 06 de Noviembre de 2013 : Distrito Conciliatorio de Mariscal Nieto.

Artículo 3.- Exigibilidad del intento conciliatorio

En los Distritos Conciliatorios mencionados en los artículos 1° y 2°, el intento conciliatorio será obligatorio en el orden progresivo indicado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación y modificatorias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

856072-3

SALUD**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 843-2012/MINSA**

Lima, 19 de octubre de 2012

Vistos, los Expedientes N° 12-084201-001 y 12-100415-001, que contienen los Memorándums N° 1094, 1263, 1296 y 1625-2012/DG/DIGESA, emitidos por la Dirección General de Salud Ambiental y el Informe N° 220-2012-OGPP-OO/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que

se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana, transparente en su gestión, entre otros;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA, establece las disposiciones que las Entidades deberán tener en cuenta para dar cumplimiento a la Ley N° 27444 en lo que respecta a la elaboración, aprobación y publicación del TUPA y a la Ley N° 29060, con la finalidad que los TUPAS puedan cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades administrativas del Estado;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de la referida Ley "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-EF, modificado por Decreto Supremo N° 199-2006-EF, se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, la que se implementará a través del uso de medios electrónicos para la obtención de permisos, certificados y otras autorizaciones que se exigen ante las entidades del Estado, en la importación y exportación de mercadería;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento para la Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, aprobado con Decreto Supremo N° 10-2007-MINCETUR, dispone la creación del Portal para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, como un sistema de información a los ciudadanos a través de Internet;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2009-SA, y sus modificatorias, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados; asimismo por Resolución Ministerial N° 872-2010/MINSA se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental contenidos en el TUPA antes indicado;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 137, 233 y 162-2010-MINCETUR/DM, se establecieron, entre otros, los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental–DIGESA, órgano de línea del Ministerio de Salud que podrán ser tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en atención a ello, con Resoluciones Ministeriales N° 465-2011/MINSA y 097-2012/MINSA, se modificaron diversos procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud, contenidos en el precitado TUPA, con la finalidad que sean tramitados a través de la VUCE;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Salud Ambiental manifiesta la necesidad de modificar y precisar los procedimientos 10, 11, 16, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41, 42 y 43, correspondientes en los procedimientos del TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, que serán tramitados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, a efecto de simplificarlos y adecuarlos conforme a la normativa;

Que, mediante Informe N° 0220-2012-OGPP-OO/MINSA la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, en su calidad de órgano técnico, respecto de la propuesta de modificación de los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, contenidos en el TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, a efectos de adecuar su tramitación a lo dispuesto en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;

Que, en tal sentido considerando que la propuesta de modificación de los referidos procedimientos, tienen como finalidad simplificar los procedimientos seguidos ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a fin de adecuar su tramitación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE;